

62 # 0074922

1
2 *SCY*
3 **CONSTITUCIÓN DE UNA**
4 **COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE**
5 **DENOMINA ZOLER TRADING. S.A.**
6 **ZOLERTRAD -----**

7 **CUANTIA:**

8 **CAPITAL AUTORIZADO:**

9 **US\$.1.600.00-----**

10 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**

11 *M. Pimentel*
12 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
13 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Febrero
14 del año dos mil trece, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ**
15 **PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto, de éste Cantón,
16 comparecen: los señores: **DAVID ANIBAL LEON FONFAY**,
17 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo; y,
18 **JORGE LUIS CABRERA CASTILLO**, quien declara ser
19 ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo, ambos por sus
20 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
21 domiciliados en la ciudad de Quevedo Provincia de Los Ríos y de
22 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
23 contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
24 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y
25 entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es
26 del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
27 de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual
28 conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** y
más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

Const. ZOLERTRAD



26/02/2013

1 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
2 escritura pública las siguientes personas: **a).- DAVID ANIBAL**
3 **LEON FONFAY**, ecuatoriano, casado, Ejecutivo; y, **b).- JORGE**
4 **LUIS CABRERA CASTILLO**, ecuatoriano, soltero, Ejecutivo,
5 ambos por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los señores **DAVID**
7 **ANIBAL LEON FONFAY** y **JORGE LUIS CABRERA**
8 **CASTILLO**, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
9 Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales,
10 para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las
11 utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se
12 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y
13 por el Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores
14 y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-
15 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
16 **DENOMINADA ZOLER TRADING S.A. ZOLERTRAD:**
17 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
18 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
19 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACION.-** Con la denominación de **ZOLER TRADING**
21 **S.A. ZOLERTRAD**, se constituye una Sociedad Anónima, de
22 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón
23 Quevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o
24 establecimientos en cualquier lugar de la República o del
25 extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se
26 dedicará a la Importación, exportación, comercialización,
27 distribución, compra y venta, al por mayor y menor de toda clase de
28 filtros de aire, aceite y combustible para todo tipo de vehículos

1 automotrices livianos y pesados, así como maquinaria que requieran
2 de estos filtros. La Compañía también se dedicará a la elaboración,
3 extracción, procesamiento y embasamiento de toda clase de jugos de
4 frutas tropicales, así como el néctar y conservas de frutas de toda
5 clase, así como a la venta, distribución, comercialización de los
6 derivados de toda las clase de jugos de frutas tropicales, tanto en el
7 mercado interno como en los externos, pudiendo instalar las plantas
8 procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos,
9 e importar las maquinarias necesarias para esta actividad, así como
10 los insumos y materias primas necesarias para esta actividad,
11 pudiendo adquirir en propiedad o arrendamiento o en asociación
12 plantas industriales, de empaque, envasamiento o cualquier otra
13 forma requerida para elaboración, procesamiento y comercialización
14 en sus estados naturales o industrializados de productos y frutas
15 tropicales. Así también podrá importar sus repuestos y accesorios, ya
16 sean estos nuevos o reparados, mecánicos o eléctricos o a vapor. Así
17 mismo de podrá dedicar a la actividad agrícola en todas sus fases: a
18 la importación, exportación, compra, venta, comercialización y
19 distribución de banano, cacao, café, algodón, soya, flores, maíz,
20 trigo, palma africana, pimienta, malanga, yuca, piña, melón, mango.-
21 Importar, exportar, comercializar e industrializar productos
22 naturales, agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias. A la
23 explotación, procesamiento y comercialización de productos del
24 agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos como
25 intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera
26 para la comercialización de sus productos, tanto para el mercado
27 interno o externo; a la importación y exportación de toda clase de
28 semillas, así como de maquinarias agrícolas livianas y pesadas,



1 herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados, para las
2 actividades agrícolas, podrá así mismo importar medicamentos,
3 implementos necesarios para la actividad agropecuaria, como
4 también productos químicos, veterinarios, insumos y productos
5 agropecuarios. La Compañía también se dedicará a la actividad
6 ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus
7 productos derivados, con el fin de comercializarlos en el mercado
8 nacional; la importación de ganado lechero y de carne para mejorar
9 la raza que se den en nuestro país; la importación de vehículos para
10 transportar la carne faenada y sus derivados, así como de leche; a la
11 instalación de sistemas de riego en toda clase de plantaciones
12 frutales, vegetales, y otros, pudiendo para el efecto comprar,
13 importar, alquilar, vender y permutar toda clase de maquinarias,
14 tuberías y demás implementos necesarios para dicha actividad;
15 También se dedicará a la Distribución, Comercialización, Compra,
16 Venta, Importación y Exportación, de toda clase de ropa
17 confeccionada, ya sean nacionales o extranjeras, al por mayor o
18 menor. A tener toda clase de representaciones o franquicias de
19 personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras.
20 También se dedicará a establecer toda clase de Imprentas, editar
21 libros, revistas y toda clase de publicaciones. A la Importación,
22 exportación, comercialización, distribución y venta de
23 computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos,
24 impresoras; así como también de equipos de comunicación tales
25 como centrales telefónica, radios transmisores, videos porteros,
26 circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y todas las
27 partes internas que lo conforman, medios de conservación, de
28 información, cintas magnéticas y afines, suministros de impresoras

1 láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de
2 estas, de computación y procesamiento de datos. A la importación,
3 exportación, compra, venta, comercialización, distribución,
4 desarrollo y mantenimiento de software y hardware, para equipos
5 electrónicos y de computación, así como también a la Importación,
6 exportación, comercialización, distribución, compra, venta, de
7 equipos nuevos o usados para el uso en la industria bancaria,
8 financiera y de servicios tales como cajeros automáticos, puntos de
9 ventas, terminales de consulta (Kioskos), emisión de tarjetas
10 plásticas con o sin chip y todas sus combinaciones posibles; A la
11 fabricación, importación y exportación de centrales telefónicas,
12 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro
13 de baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones,
14 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así
15 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
16 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
17 enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
18 baterías y motores generadores, venta de cables, materiales,
19 accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
20 sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y
21 fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y
22 equipos de medición así como los repuestos de climatización;
23 también a la compra venta, distribución, reparación, consignación de
24 teléfonos celulares. A la compraventa, permuta, arrendamiento,
25 explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o
26 rurales; a la Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización
27 y lotización de ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales,
28 huertos familiares y los otros de su género; obras de relleno de



1 compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua potable,
2 construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios, condominios,
3 viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes, pozos de agua,
4 lagunas de tratamientos de aguas servidas; también se dedicará a la
5 construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de
6 diseño arquitectónico; También se dedicará a la fiscalización de
7 obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el debido
8 personal técnico, para el efecto podrá importar toda clase de
9 maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas, ya sean
10 nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con los objetivos
11 antes determinados. También se dedicará a los siguientes campos:
12 Administración y Organización; Estudios de Factibilidad y
13 Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos
14 Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de
15 Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y
16 Arquitectura, en general; Difusión Técnica y Corporación en
17 Programas de Educación continua en los campos preindicados;
18 Auditoría en general; Asesoramiento en los aspectos legales y
19 tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con la
20 Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y
21 jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para
22 el cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines para
23 lo cual mantendrá relaciones con instituciones y empresas
24 nacionales y extranjera.- También se dedicará a la importación,
25 exportación, comercialización y distribución de hidrocarburos,
26 derivados del petróleo, productos de la destilación de petróleo y
27 materias orgánicas. A la importación y exportación,
28 comercialización y distribución de alcohol en estado natural y

1 refinado. También podrá efectuar actividades logísticas, comerciales
2 y de asesoría en el ámbito marítimo, terrestre y fluvial en el País; A
3 la construcción de barcos, barcas y yates de diversos calados;
4 También dará servicios de reparación y mantenimiento de
5 embarcaciones, automotores y maquinarias pesada y afines;
6 adquisición y abastecimiento de herramientas y repuestos, y equipos
7 de seguridad naval, de pesca y abituallamiento, combustibles,
8 lubricantes y materiales de construcción, actividades de apoyo a
9 dragado, relleno hidráulico y desarrollo de obras portuarias,
10 actividades de catastros, censos y desarrollo de áreas destinadas a
11 obras de carácter portuario como astilleros, parrillas y áreas de
12 mantenimiento de embarcaciones, diques, muros perimetrales y
13 lugares de depósito de sedimentos, podrá dedicarse a actividades de
14 importación, exportación de equipos y repuestos eléctricos,
15 mecánicos y electrónicos afines a estas actividades; Así también
16 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de
17 pallets y similares para carga y descarga de mercadería terrestre,
18 aérea y marítima; A la importación, compra-venta, comercialización
19 y distribución de toda clase de repuestos marinos y automotrices;
20 También podrá comprar, vender e importar vehículos acuáticos,
21 tales como balsas, botes, lanchas, dragas, remolcadores, etcétera;
22 También podrá comprar, vender, importar vehículos automotores
23 tales como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas,
24 motores fuera de borda, así también los repuestos y accesorios de
25 los mismos ya sean nuevos o usados. También podrá importar,
26 comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías,
27 electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles
28 escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y



1 subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de
2 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de
3 zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros
4 y de objetos de joyería en general. A la importación,
5 comercialización y distribución de reactivos médicos, instrumentos
6 y equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así como sus repuestos
7 y accesorios. A la construcción e instalación de unidades de terapia
8 intensiva, terapia del dolor, cuidados coronarios, de Rayos X,
9 Ecografía, Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia Magnética,
10 Medicina Nuclear y Anatomía Patológica, vídeo Endoscopia, vídeo
11 Colposcopia, laboratorios clínicos y otros procedimientos de
12 diagnóstico y terapéuticos. También se dedicará a la importación,
13 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de
14 materia prima para la industria del plástico, almidón, textil, papelería,
15 pintura, caucho, etcétera. A la producción de larvas de camarones y
16 otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios.
17 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como
18 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
19 bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá
20 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
21 pesqueros, instalar plantas industriales de empaque, envasamiento o
22 cualquier otra forma requerida para la comercialización de productos
23 del mar. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
24 asociación plantas industriales, de empaque, envasamiento o
25 cualquier otra forma requerida para su comercialización en su estado
26 natural o industrializado, productos y frutas tropicales en los
27 mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
28 arrendamiento o en asociación plantas industriales, de envasamiento,

1 de empaque o cualquier otra forma requerida, ya sean eléctricas,
2 mecánicas o a vapor, así como sus herramientas, repuestos y
3 accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que sean
4 necesarios para cumplir con los objetivos de la misma; a la
5 compraventa de materias primas, productos elaborados y
6 semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería. Para la
7 realización de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad
8 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
9 conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación,
10 acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean
11 civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o
12 inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la
13 Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en Constitución de otras
14 Compañías, adquirir y suscribir Acciones o Participaciones de
15 Compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**
16 El domicilio de la Compañía será el Cantón Quevedo, Provincia de
17 Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa
18 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias
19 en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO**
20 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de
21 compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de
22 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el
23 Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
24 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
25 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
26 reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**
27 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **MIL SEICIENTOS 00/100**
28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez P.

1 **1,600.00**). El Capital podrá ser aumentado por resolución de la
2 Junta General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de
3 capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta
4 General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO**
5 no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**
6 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de
7 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de
8 **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800.00)** dividido en
10 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN**
11 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.
12 Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
13 voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las
14 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
15 pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones
16 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
17 de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla
18 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o
19 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.-
20 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá
21 contener una o más acciones, las acciones será emitidas en libros
22 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
23 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a
24 un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta
25 General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**
26 Las Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
27 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
28 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y

1 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En caso de extravío,
2 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
3 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
4 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO**
5 **DE ACCIONES.**- En el caso de constituirse usufructo de una o más
6 acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario,
7 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
8 sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se
9 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
10 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente
11 en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso de
12 acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones
13 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario
14 respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
16 **REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.-**
17 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y
18 administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-
19 Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
20 leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:**
21 **REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la
22 Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el
23 Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-
24 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**
25 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
26 General formada por los Accionistas, legalmente convocados y
27 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
28 resoluciones obligan a todos los Accionistas, funcionarios y

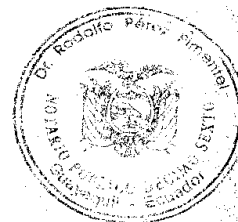


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez P.

1 empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO:**
2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al
4 Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al
5 Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
6 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
7 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo
8 estime conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios
9 y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del
10 comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
11 ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso
12 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
13 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje
14 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la
15 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y
16 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
17 Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)**
18 Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los
19 bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de
20 su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno
21 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta
22 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente
23 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
24 Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los
25 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
26 **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda
27 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará
28 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los

1. requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado
2. especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
3. Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
4. reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
5. **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los
6. Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
7. otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el
8. Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
9. representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**
10. **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
11. dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
12. convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
13. lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
14. que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital
15. Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad,
16. constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
17. puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
18. General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este
19. artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
20. representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
21. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General
22. no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
23. primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a
24. ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales
25. se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
26. presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
27. efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
28. cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la



1 Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran
2 sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**
3 **GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de
4 Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
5 dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
6 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
7 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
8 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
9 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
10 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o
11 cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que
12 representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-
13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las
14 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas
15 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado
16 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que
17 podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
18 **PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DECIMO**
19 **OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-
20 Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por
21 un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta
23 General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES**
24 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
25 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la Compañía
26 legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con
27 el Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones
28 de Junta General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los funcionarios
2 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante
3 la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados de aportación de la
4 Compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En general vigilar la
5 marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás
6 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
7 Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes
9 atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas y actuar
10 como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la Compañía y
11 sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y
12 dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)** Representar a
13 la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o
14 conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas
15 en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
16 certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar y remover a
17 los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)**
18 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro
19 ordinario de la Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias,
20 hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de
21 documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-
22 endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de
23 créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; **i)** Hacer
24 pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados
25 con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de
26 importación; **j)** Entablar reclamos por impuestos, tasas,
27 contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o
28 entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer



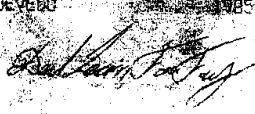
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
2 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para negocios
3 especiales y procuración judicial; II) Presentar a la Junta General de
4 Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias,
5 junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá
6 la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar
7 bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos
8 de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la
9 publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general
10 ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de
11 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las
12 resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes
14 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
15 de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen
16 el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
17 misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial
18 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
19 reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
20 establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los
22 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que
24 le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta
25 General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la
26 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino
27 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al Presidente
28 y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo

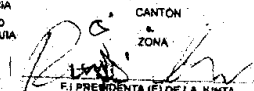
1 anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-**
2 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de
3 Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona
4 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
5 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
6 Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La
8 Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez
9 por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
10 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
11 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
12 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
13 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
14 fiscal respectivo y, después de practicadas las deducciones
15 necesarias para Impuesto a la Renta, formación de la reserva legal,
16 de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
17 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
18 distribuibles, serán canceladas en proporción al aporte de Capital de
19 cada Accionista, según lo establecido en el Artículo doscientos ocho
20 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
21 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en
22 los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la
23 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo
24 haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus
25 veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL**
26 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
27 **DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores hacen la
28 siguiente declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido



1 suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del
2 valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: a).- **DAVID**
3 **ANIBAL LEON FONFAY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
4 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
5 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una,
6 y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada una
7 de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 100,00)**; y, el saldo
9 lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie y, el saldo lo
10 paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; y, b).- **JORGE**
11 **LUIS CABRERA CASTILLO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
12 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
13 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una,
14 y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada una
15 de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 100,00)**; y, el saldo
17 lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie. Todo lo cual
18 consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
19 extendido por el Banco Bolivariano, el mismo que se agregará y
20 formará parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor
21 Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
22 perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose
23 constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que
24 suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites
25 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
26 Compañía, su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil
27 del cantón Quevedo, y la obtención del Registro Único de
28 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 120412073-5
 LEON FONFAY DAVID ANIBAL
 LOS RIOS QUEVEDO QUEVEDO
 30/08/1985
 011-333102337 M
 LOS RIOS QUEVEDO
 QUEVEDO 1985



ECUATORIANA***** V443314222
 CASADO RENDON CARRERA SINA FABIOLA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 DAVID LEON
 NORMA DEL ROCIO FONFAY
 QUEVEDO 18/08/2011
 18/08/2022
 REN 3031711


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 208-0064 NÚMERO
 1204120735 CÉDULA
 LEON FONFAY DAVID ANIBAL
 LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIA CANTON
 QUEVEDO ZONA
 PARROQUIA

 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


Este documento acredita
 que usted asistió en el
 Referendum y Consulta Popular
 del Mayo de 2011
 LOS LÍMITES PÚBLICOS...
 LOS LÍMITES PÚBLICOS...

D. Rolando Pérez Páez
 Notario Público Decano Sexto
 del Canton Guaranda



No. **170758374-4**

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

V3331772

COMERCIANTE

CABRERA PUBLIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTILLO OBDULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2011-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-05-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FORMA DE GOVERNAMENTO
SOCIETARIAL

1DECU1707583744<<<<<<<<<<<<
630811M230510ECU<<<<<<<<<<<<
CABRERA<CASTILLO<<JORGE<LUIS<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170758374 4 166 - 0029

CABRERA CASTILLO JORGE LUIS

PICRINCHA

OUTO

CHAPTER

SANCTON Multis 26.40 CostRep: 8 Tot USD 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00361

2008-2012 28/08/2012 13:51:18

3086803

IMP. HGM. 100

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC015764-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **ZOLER TRADING S.A. ZOLERTRAD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CABRERA CASTILLO JORGE LUIS	\$100.00
LEON FONFAY DAVID ANIBAL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

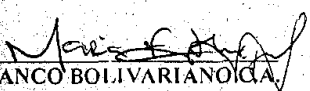
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

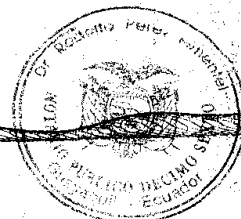
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

Este documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAIAQUIL, 05 DE FEBRERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010153





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483733
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2013 5:04:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZOLER TRADING S.A. ZOLERTRAD
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS; A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 **KLÉBER CHONG QUI PORTILLA**, registro número cuatro mil
2 quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.
3 **Hasta aquí la minuta.** En consecuencia, los comparecientes se
4 ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de
5 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los
6 comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los
7 mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración
8 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el
9 Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y
10 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.
11 Doy fe.

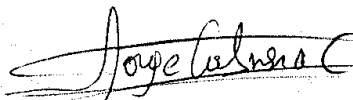
Me - Presen -

12 

13
14 **DAVID ANIBAL LEON FONFAY**

15 **C. C. No. 12-0412073-5**

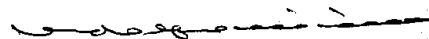
16 **C. V. No. 208-0054**

17 

18
19 **JORGE LUIS CABRERA CASTILLO**

20 **C. C. No. 17-0758374-4**

21 **C. V. No. 166-0029**

22 

23
24 **EL NOTARIO**



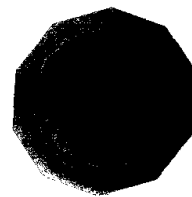
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE RUBRICO.

FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0001017**, dictado por la Abogada **Melba Rodríguez Aguirre**, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, el **20 de Febrero del 2013**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de una Compañía Anónima que se Denominada **ZOLER TRADING S.A., ZOLERTRAD**, celebrada el **06 de Febrero del 2013.-** referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, a **21 de Febrero del 2013**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la compañía ZOLER TRADING S.A. ZOLERTRAD, conjuntamente con la resolución No.SC.II.DJC.G.13. 0001017 dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, queda inscrita bajo el No.47 en el Registro Mercantil y anotada al No.363 del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha.-
Quevedo, marzo 04 del 2013.-



[Handwritten signature]
Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DE QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0009894

16 ABR 2013
Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZOLER TRADING S.A. ZOLERTRAD**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm